sus compañeros Regidores estando juntos
en su Ayuntam.to como acostumbran p.a
tratar y conferir las cosas tocantes al serv.o
de Ambas Mag.s y vien desta Rep.ca dixeron
que respecto a cumplirse el año y necesita
nombrar Rezeptor del Papel sellado para
el año que entra desde luego sus Mrds. de una
conformidad nombran y Religen a Jaime
Casalet Vez.o y tendero d.ha Ciud.d quien lo a sido en
este pres.te a q.n se le haga saver para que en
su consequenzia pase a la Cofa de la villa de
Carabaca y traiga el que se necesite para los
de pendienzias d.ha sin dar lugar lugar a que
en modo alguno falte esta providenzia
sola pena de ser responsable a los da
ños que en su contravenzion se causaren y se le
libren contra el maior d.mo de propios
de este conzejo quarenta R.s v.n los mismos que
se acostumbran dar p.r ayuda de costa y ocupa
zion en la conduz.n de d.ho Papel y gastos de
escrip.ra que para su entrega haze en d.ha Ciud.d de
Carabaca. Y asi lo decretaron y firmaron
los que saven de sus Mrds.

Ldo. D.n Juan Marz Piqueras — D. Joseph Marin Garay — D. Diego Marin Garay

Ante mi
Pedro Alvarez Ximenez

Dn.

Y en continuacion el Ess.no notifique el dicho
saver el decreto y nombram.to de Rezeptor del
Papel sellado que prezede a Jaime Casalet
Vez.o d.ha Ciud.d y p.r el suso d.ho oydo y entendido